



## Reglamento 10/2024 sobre las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Premios a la Excelencia para Investigadores/as Noveles del Plan Propio de Investigación 2024

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 23 de febrero de 2024, por el que se aprueba el Reglamento 10/2024 sobre las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Premios a la Excelencia para Investigadores e Investigadoras Noveles del Plan Propio de Investigación “Enrique Aguilar Benítez de Lugo” 2024 de la Universidad de Córdoba.

### Reglamento 10/2024 sobre las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Premios a la Excelencia para Investigadores/as Noveles del Plan Propio de Investigación 2024

#### **Primera.** Objeto y beneficiarios/as.

Estos premios tienen por objeto reconocer y promover la actividad investigadora de calidad llevada a cabo por los posibles beneficiarios/as, es decir, los investigadores e investigadoras noveles de la Universidad de Córdoba que cumplan los requisitos, propiciando así el que inicien una carrera conducente a la realización de una Tesis Doctoral.

#### **Segunda.** Normativa aplicable.

Los Premios a la Excelencia para Investigadores e Investigadoras Noveles se regirán por las presentes bases reguladoras, por la normativa universitaria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento 33/2022 por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la UCO y por el resto del ordenamiento jurídico-administrativo que resulte de aplicación.

#### **Tercera.** Convocatoria del premio.

Se convocarán anualmente. Dicha convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

#### **Cuarta.** Requisitos de las personas participantes.

- Quienes aspiren a estos premios deben haber sido beneficiarios de una beca de colaboración del MECD o semillero de investigación de la UCO, durante el curso anterior a la convocatoria.
- Para poder optar al premio, las personas solicitantes deberán haber publicado o tener aceptado para su publicación, a fecha 31 de diciembre del año de la convocatoria, su trabajo de investigación en una revista indexada en el JCR o Scimago Journal & Country Rank (SCOPUS). En el caso de las áreas de conocimiento de Arte y Humanidades y Ciencias Jurídicas y Sociales se considerarán, además, las bases de datos: International Bibliography of the Social Sciences (IBSS); Arts and Humanities Citation Index y Social Science Citation Index; MIAR; CIRC; Ulrichsweb; LATINDEX-catálogo; Scholarly Publishers Indicators In Humanities and Social Sciences (SPI) o cualquier otra base no relacionada aceptada por la CNEAI.
- Cada aspirante podrá participar con una única publicación.

Código Seguro de Verificación	VP270J6RKMVEG2GE6D4PZNUCRA	Fecha y Hora	26/02/2024 14:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/VP270J6RKMVEG2GE6D4PZNUCRA">http://sede.uco.es/verifirma/code/VP270J6RKMVEG2GE6D4PZNUCRA</a>	Página	1/4



4. La presentación a estos premios supone la admisión de sus cláusulas.

**Quinta. Características de los trabajos presentados.**

1. No se admitirán artículos que no estén directamente relacionados con el trabajo de investigación asociado a su beca de colaboración o semillero de investigación. Tampoco se aceptarán si la fecha de publicación del artículo es posterior a la fecha de publicación de esta convocatoria, ni los artículos en los que la persona beneficiaria de la beca no incluya a la Universidad de Córdoba en primer lugar en el apartado de su filiación.

2. Los artículos presentados por becarios/as “Semillero de Investigación”, deberán mencionar en los agradecimientos la procedencia de la ayuda recibida “Universidad de Córdoba. Becas Semillero de Investigación” Así mismo, deberán respetar las directrices sobre filiación aprobadas por la UCO (Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 3 de marzo de 2017, por el que se aprueban las Directrices sobre la Normalización de la Filiación Institucional en todo tipo de Publicaciones realizadas por el personal vinculado a la Universidad de Córdoba, BOUCO n.º 2017/00154).

**Sexta. Lugar y forma de presentación de los trabajos.**

1. La solicitud podrá presentarse vía telemática y ser firmada electrónicamente a través del Portal de Administración Electrónica de la Universidad de Córdoba:

<https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=24>

Dicha solicitud deberá ir dirigida a la Jefatura del Servicio de Gestión de la Investigación.

2. Junto a la solicitud, se acompañará una copia en formato PDF del artículo publicado.

**Séptima. Documentación acreditativa.**

1. Junto con el trabajo de investigación que se presente se deberá también aportar una declaración del autor o autora en la que manifieste que el trabajo presentado es original e inédito.

2. Asimismo, deberá también presentarse:

a) Declaración expresa del candidato, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en la que queda informado de que sus datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de la Universidad de Córdoba, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de convocatorias de ayudas, premios y subvenciones gestionados por la Universidad de Córdoba y la gestión económica derivada de estas, estando previsto cederlos a organismos públicos con competencia en la materia.

b) Reconocimiento expreso del candidato que queda informado de que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.

c) Autorización expresa del candidato a que la Universidad de Córdoba pueda utilizar, publicar o divulgar su nombre y su imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escritos en soporte físico como en Internet.

**Octava. Contenido del premio y financiación.**

Los premios consistirán en la entrega de un diploma (que se entregará en el acto de clausura de las jornadas de presentación de los trabajos realizados por las personas beneficiarias de la convocatoria correspondiente de Becas “Semillero de Investigación” en el acto que se organice al efecto conjuntamente con las jornadas del Vicerrectorado de Posgrado) y en una dotación económica de hasta 500 euros brutos. Así, la cantidad asignada a los premios regulados en las presentes bases se imputará con cargo a la financiación que se indique en la convocatoria.

**Novena. Órganos competentes.**

1. Las distintas convocatorias del Premio que se sustancien al amparo de las presentes Bases

Código Seguro de Verificación	VP270J6RKMVEG2GE6D4PZNUCRA	Fecha y Hora	26/02/2024 14:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/VP270J6RKMVEG2GE6D4PZNUCRA">http://sede.uco.es/verifirma/code/VP270J6RKMVEG2GE6D4PZNUCRA</a>	Página	2/4



reguladoras se iniciarán de oficio mediante el correspondiente acto de convocatoria por la persona titular del Vicerrectorado competente en materia de investigación y serán publicadas en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

2. La Comisión de Investigación actuará como Jurado en los presentes premios
3. La Jefatura del Servicio de Gestión de la Investigación será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, cuya resolución definitiva corresponde a la persona titular del Vicerrectorado competente en materia de Investigación, una vez le haya sido elevado el juicio del Jurado.

**Décima. Subsanación de errores, ordenación e instrucción.**

1. Si la solicitud no reuniera alguno de los requisitos establecidos en este Reglamento o en la convocatoria anual correspondiente, o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se otorgará un plazo a las personas solicitantes para que subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos. Si no lo hicieren se tendrá por desistida la solicitud.
2. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución de concesión.

**Undécima. Criterios de valoración de los trabajos presentados.**

1. Se valorarán los indicadores bibliométricos especialmente relevantes en cada área, así como la incorporación en sus trabajos de la perspectiva de género.
2. Serán también criterios a considerar el número total de autores y el papel del solicitante en la publicación (contribución como primer autor/a único/a o compartido/a).
3. También se tendrá en cuenta la repercusión del artículo, tanto científica como social y otros reconocimientos conseguidos.

**Duodécima. Procedimiento de Instrucción, adjudicación y publicación.**

1. Las solicitudes se dirigirán al Órgano instructor quien procederá a la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios formas y prioridades de valoración establecidas, procediendo a la publicación de un listado de solicitudes admitidas y excluidas provisionalmente concediéndoles un plazo de 10 días para subsanar los defectos o faltas.
2. Tras la publicación de la relación de estudiantes admitidos y excluidos con carácter definitivo, el instructor solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver y evaluará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en las correspondientes convocatorias, dando traslado de todo lo anterior al Jurado.
3. Una vez evaluadas las solicitudes el órgano colegiado emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y lo remitirá al instructor para que formule la propuesta de resolución provisional debidamente motivada y la notifique a los interesados en la forma establecida en la convocatoria. Tras lo anterior, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.
4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados el Jurado formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
5. La propuesta de concesión de las ayudas se remitirá por el instructor al titular del Vicerrectorado competente en materia de Investigación.
6. Corresponde al Vicerrectorado competente en materia de investigación la aprobación de la resolución definitiva del procedimiento convocado mediante resolución motivada de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la ayuda.
7. La resolución definitiva será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad

Código Seguro de Verificación	VP270J6RKMVEG2GE6D4PZNUCRA	Fecha y Hora	26/02/2024 14:40:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/VP270J6RKMVEG2GE6D4PZNUCRA">http://sede.uco.es/verifirma/code/VP270J6RKMVEG2GE6D4PZNUCRA</a>	Página	3/4



de Córdoba.

8. Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, de conformidad con el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Decimotercera. Derechos de propiedad intelectual y de explotación.**

Los derechos de propiedad intelectual sobre el trabajo premiado corresponderán al autor del mismo.

**Decimocuarta. Recursos.**


Contra la presente disposición, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

**Disposición derogatoria.**

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que se opongan o contradigan alas presentes Bases.

**Disposición final. Entrada en vigor.**

Las presentes bases reguladoras entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Código Seguro de Verificación	VP270J6RKMVEG2GE6D4PZNUCRA	Fecha y Hora	26/02/2024 14:40:08	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/VP270J6RKMVEG2GE6D4PZNUCRA">http://sede.uco.es/verifirma/code/VP270J6RKMVEG2GE6D4PZNUCRA</a>	Página	4/4	